

VIGENCIA

Tendrá una vigencia de **5 años**, a excepción de las actividades establecidas en la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", que establecen un plazo menor.

PLAZOS DE RESOLUCIÓN

El plazo de resolución de la solicitud del permiso por **primera vez**: para las actividades de los grupos de riesgo **A y B**, será al momento de presentación de dicha solicitud.

Los plazos de resolución de la solicitud del permiso para **renovación** serán según la categoría de riesgo:
Grupo A y B: 15 días naturales.

Los servicios de salud que cuenten con una norma específica de habilitación, adicionalmente a las condiciones y requisitos generales, deben cumplir con las condiciones específicas señaladas en la norma que les sea aplicable.

Si en una misma edificación, se pretende instalar varios servicios de salud, ya sea del mismo o diferente tipo, se debe tramitar de forma independiente la solicitud del permiso de habilitación para cada servicio de salud; debe cumplir con los requisitos establecidos.

UNIDADES MÓVILES

Las unidades móviles para servicios de salud que cuenten con el permiso de habilitación pueden desplazarse a nivel nacional para ofrecer sus servicios, por lo que el control de las disposiciones de este reglamento puede y debe ser realizado por cualquier Dirección de Área Rectora de Salud en donde se encuentren prestando servicios.

CUENTAS BANCARIAS PARA REALIZAR EL PAGO

FIDEICOMISO 872
BNCR MINISTERIO DE SALUD

CUENTA:

Colones: 100-01-000-213715-6

Dólares: 100-02-000-617477-5

CUENTA CLIENTE:

Colones: 15100010012137157

Dólares: 15100010026174771

CUENTAS IBAN:

Colones: CR85015100010012137157

Dólares: CR76015100010026174771

Habilitaciones de Servicios de Salud



MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Unidad Plataforma de Servicios



4003-5030



Ministerio de Salud, Dirección Atención al Cliente, Edificio Norte primer piso Distrito Hospital, calle 16, avenidas 6 y 8, San José Costa Rica.

Trámite para Habilitaciones de Servicios de Salud

SABÍA USTED QUE...

Para que los servicios de salud puedan funcionar, se debe realizar un trámite que es de acatamiento obligatorio, que se realiza ante el Ministerio de Salud, con el objetivo de que se garanticen estándares esenciales para dar la debida atención a los usuarios.

NORMATIVA

Decreto 43432-S:

Reglamento General para Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Permisos de Habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. Identificar el código del grupo de riesgo de la actividad:

Las actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo los servicios de salud, se deben clasificar de acuerdo a la "Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica según nivel de riesgo sanitario y ambiental, reguladas por el Ministerio de Salud", Anexo 1.

Grupo A (Riesgo alto) Grupo B (Riesgo moderado)

Para ello se consideran criterios sanitarios y ambientales:

- La naturaleza de la actividad que se realiza, sean estas industriales, comerciales o de servicios.
- La clasificación de la actividad que señala el Reglamento sobre Higiene Industrial.
- Potencial de contaminación de la actividad sobre el aire, suelo y agua, que pueden afectar la salud y el ambiente.
- Tipo de residuos que se generan en el desarrollo de la actividad.
- La complejidad y la especialización en el caso de los servicios de salud.

2. Verificar condiciones previas a cumplir:

Las condiciones previas, son requisitos que se deben de cumplir antes de realizar la solicitud de habilitación, de acuerdo a la actividad y su grupo de riesgo A o B. Puede verificarlas en el **art.8 del Decreto 43432-S.**

3. Presentar requisitos:

- Formulario de solicitud.
- Declaración Jurada con el formato del Anexo 3 (por primera vez) o el Anexo 4 (renovación), Decreto 43432-S.
- Documento de identidad.
- Copia del comprobante de pago de servicios de acuerdo al grupo de riesgo:
Grupo A: **\$100**
Grupo B: **\$50**
Microempresas inscritas y activas en el MEIC: **\$20**
- Informe técnico de inspección: establecimientos que utilicen o expendan gas natural licuado (GNL) *cuando aplique*.
- Certificado o informe de verificación de instalaciones eléctricas *cuando aplique*.

Recuerde que los requisitos también dependerán del grupo de riesgo A o B.